



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2017-UNISCJSA

La Merced, 29 de agosto de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 050-2017-VPI-CO/UNISCJSA, Opinión Legal N° 141-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, Informe N° 214-2017-VPI-CO/UNISCJSA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2017, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE como Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2016-UNISCJSA, de fecha 02 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", y actualizado por Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2016-UNISCJSA, de fecha 30 de noviembre de 2016.

El Oficio N° 532-2017/SUNEDU-02-12, con fecha de recepción 03 de agosto de 2017, La Dirección de Licenciamiento de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante la SUNEDU), remite el anexo de observaciones de la solicitud de





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, respecto al Indicador 5: Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión; solicita: *"Actualizar el prospecto de admisión y reseñar únicamente los programas académicos que está autorizado a ofrecer. El programa Administración de Negocios Internacionales está excluido del PDI de la Universidad que fue aprobado por CONA FU. Adecuar los alcances del artículo 43-B del Reglamento de Admisión, referido al ingreso de los traslados externos, según lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que estipula que los traslados proceden para quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. Precisar cómo se procede, respecto al número de vacantes, para el caso de empates en el último lugar de aquellos postulantes que hayan logrado el calificativo mínimo del puntaje requerido"*.



Que, con Memorando N° 050-2017-VPI-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, solicita Opinión Legal respecto a la subsanación de observaciones del indicador 05: "Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión".



Que, mediante Opinión Legal N° 141-2017-LILL-AAJ/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina que es procedente la subsanación de las observaciones al indicador 05, referente a "Existencia de un documento normativo que regule los procesos de admisión".



Que, mediante Informe N° 214-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, de fecha 29 de agosto de 2017, el Vicepresidente Académico encargado, eleva el Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión Actualizado para su subsanación de las observaciones del indicador 05 de la Condición I de las Condiciones Básicas de Calidad.



Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos, y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad"*.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de agosto de 2017, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON, por UNANIMIDAD, APROBAR las modificatorias del REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y PROSPECTO DE ADMISIÓN para la subsanación de las observaciones del indicador 05 de la Condición I de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 214-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, emitido por Vicepresidente Académico encargado.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE las modificatorias del **REGLAMENTO DE ADMISIÓN ACTUALIZADO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para la subsanación de las observaciones del indicador 05 de la Condición I de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 214-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, emitido por Vicepresidente Académico encargado.

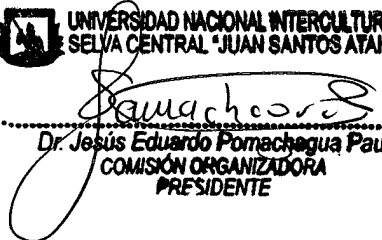


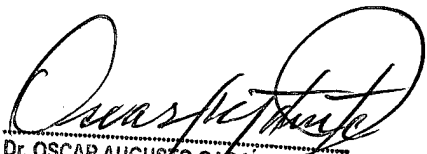
ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE las modificatorias del **PROSPECTO DE ADMISIÓN ACTUALIZADO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para la subsanación de las observaciones del indicador 05 de la Condición I de las Condiciones Básicas de Calidad, según Informe N° 214-2017-VPAC-CO/UNISCJSA, emitido el Vicepresidente Académico encargado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación para su incorporación al Expediente de Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE


Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZARATE
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJSA


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Jhon Pool Jirja Arrieta
SECRETARIO GENERAL